



# UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

## RESOLUCIÓN N° 0209-2017-CO-UNAJMA

### RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 05 de Julio de 2017

-1-

**VISTOS:** La Carta N° 025-2017-CEPRE-UNAJMA, de fecha 23 de mayo de 2017, el Informe N° 0117-2017-DIGA/UNAJMA, de fecha 12 de junio de 2017, el Oficio N° 0115-2017-VP/ACAD-CO-UNAJMA, de fecha 04 de julio de 2017 y el Acuerdo N° 09-2017-CO-UNAJMA, de fecha 04 de julio de 2017 de la Sesión Extraordinaria de la Comisión Organizadora de la UNAJMA y;

#### CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 28372 del 29 de octubre de 2004, se crea la Universidad Nacional José María Arguedas con sede en la Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac; y por Resolución N° 280-2006-CONAFU del 25 de agosto de 2006, el Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades, autoriza el funcionamiento provisional de la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, la Ley Universitaria Ley N° 30220 en su Artículo 8°, respecto a la autonomía universitaria, establece que "El estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico";

Que, la Ley Universitaria Ley N° 30220 en el artículo 29°, establece "Aprobada la Ley de creación de una Universidad Pública, el Ministerio de Educación, constituye una comisión organizadora por tres (03) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector y como mínimo un (01) miembro en la especialidad que ofrece la Universidad. Esta comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la Universidad formulados en el instrumento de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que constituyan los Órganos de Gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan";

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 038-2016-MINEDU, de fecha 31 de marzo de 2016, en su **Artículo 8 de las Funciones de Comisión Organizadora**, numeral 1 señala "Conducir y dirigir a la universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la Ley, le correspondan";

Que, mediante Resolución N° 0108-2017-CO-UNAJMA, de fecha 06 de abril de 2017, se aprobó el Plan de Funcionamiento del Centro Preuniversitario de la Universidad Nacional José María Arguedas, para el año 2017, que, en 24 folios, expone las acciones correspondientes para el cumplimiento de la mencionada resolución;

Que, mediante Carta N° 025-2017-CEPRE-UNAJMA, de fecha 23 de mayo de 2017, el Lic. Adm. Edwin Mescco Cáceres, en su condición de Director del Centro Preuniversitario de la UNAJMA, eleva al Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora, Dr. Julio Benito Heredia Vásquez, "la relación de docentes que se harán cargo de las asignaturas que regentaran en el CEPRE-UNAJMA"; asimismo, el Director del Centro Preuniversitario, solicita la aprobación de Contratos por invitación de los Docentes del Centro Preuniversitario para el Ciclo Académico 2017-II, de la Universidad Nacional José María Arguedas, por un periodo de 10 semanas a partir del 24 de abril al 30 de junio de 2017;

Que, mediante Informe N° 0117-2017-DIGA/UNAJMA, de fecha 12 de junio de 2017, el Ing. Edgar R. Zamalloa Bendezú, en su condición de Director General de Administración, en atención al documento anterior emitido por el Director del Centro Pre Universitario, para la contratación de docentes por invitación, la misma que cuenta con Certificación Presupuestal N° 000341-2017 por un monto de veinticinco mil nuevo soles S/. 25,000.00, para un periodo de ejecución de 10 semanas, computadas del 24 de abril al 30 de junio de 2017, solicita su contratación del personal docente mediante acto resolutivo;

Que, mediante Oficio N° 0115-2017-VP/ACAD-CO-UNAJMA, de fecha 04 de julio de 2017, el Dr. Julio Benito Heredia Vásquez, en su condición de Vicepresidente Académico de la UNAJMA, eleva al despacho de la Presidencia la Contratación de Docentes del Centro Pre Universitario ciclo académico 2017-II, para su aprobación mediante acto resolutivo en Sesión de Comisión Organizadora;

Que, el artículo 22° del Reglamento General del Centro Preuniversitario de la Universidad Nacional José María Arguedas, señala lo siguiente: "Los Docentes que hayan sido seleccionados para prestar servicios como parte de la plana docente del CEPRE – UNAJMA, percibirán una retribución económica por servicios no personales (recibo por honorarios), por cada hora lectiva de clases equivalente a S/. 20.00 soles, en los ciclos



